



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00270 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede (archivo 4), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso; el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** instaurada por **JUAN JOSÉ CORREA BUITRAGO**, en contra de **CLAUDIA ELENA MORALES CARDONA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se le remitirá el respectivo traslado.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora prestará caución por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS ML (\$28´513.000). Artículo 590 del CGP.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **JHOAN ALEXIS HINCAPIÉ PÉREZ** portador de la TP 256.996 expedida por el C. S. de la. J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 124Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 9 de agosto de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f63cad688362a99b275e575e2044576d5f94313f7732c56ff0da8cd43ed11c

Documento generado en 06/08/2021 09:54:39 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**